

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00769 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA
GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD
FINANCIERA BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS
COLOMBIA S. A. – BANCO SANTANDER EN CONTRA DE
CÉSAR MAURICIO CASTELLANOS MONROY.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios precedentes del compaginario, provenientes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en la comunicación y anexos que obra a folios precedentes del compaginario, la cual fue radicada en la secretaría del Juzgado el 21 de febrero pasado (derivado No. 08 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa R K L - 919. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S. A. S. – SIA, ubicado en la Calle 20 B No. 43 A - 60, Interior 4, Barrio Ortezal, Zona Industrial Puente Aranda de ésta ciudad, y/o Sede del Municipio de Mosquera, Barrio Planadas, Calle 4 No. 11 - 05, Bodega 1, Mosquera (Cundinamarca), correos electrónicos sia.ltda@hotmail.com, www.siasalvamentos.com y siajudiciales@gmail.com, PBX 703 2051 y 805 4113, celulares 317 644 7654 - 310 288 1722 - 321 956 9811, para que de manera inmediata se sirva entregar a la entidad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa R K L - 919, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. B 0415 de fecha 19 de Febrero del año 2022, conforme se desprende de las documentales aportadas al expediente.-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **037**, hoy **03 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882acd0297a957f5a4c32c6deb6bee253889279a0d58234e2220947af9a9cbb3**
Documento generado en 02/03/2022 12:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>